

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ACCION POPULAR
Accionante: LIBARDO MELO VEGA
Accionado: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. y
CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Radicado: 2020-00375

Con el fin de continuar con la etapa procesal prevista en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, se cita a las partes a audiencia de pacto de cumplimiento, para lo cual se fija como fecha la hora de las **2:30 p.m.** del día **4** del mes de **febrero** del año 2021.

Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Ofíciase en tal sentido al MINISTERIO PUBLICO y a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (art 21 ley 472 de 1998), indicándoles que la asistencia es obligatoria; además para que esta última rinda concepto sobre si existe o no la violación que motiva la presente acción popular.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e0510b678581902e81322e33960e46786689dd493e258b3b0380f373da45a1c

Documento generado en 20/01/2021 06:22:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**